

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**28822** REAL DECRETO 2786/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura.

Por diversos Reales Decretos se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas funciones y servicios en materia de agricultura y, asimismo, se transpasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria 2.ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y la legalidad de complementar las transferencias en materia de agricultura, adoptó en su reunión del día 5 de mayo de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 2.ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria 2.ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 5 de mayo de 1983 por el que se transfirieron funciones del Estado en materia de agricultura a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le transpasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y transpasados a la misma los servicios e instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, y el artículo 2.º del Real Decreto 2917/1979, de 7 de diciembre.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria 2.ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 5 de mayo de 1983, se adoptó Acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de denominaciones de origen y viticultura y enología, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior y relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su artículo 13.16 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y sus Consejos Reguladores.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en las materias de denominaciones de origen y viticultura y enología, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma.

La Ley 25/1970, de 2 de diciembre, atribuye al Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO) la realización de actividades encaminadas a la orientación, vigilancia y coordinación de las producciones amparadas por la denominación de origen, promoviendo su reconocimiento y velando su prestigio.

El Real Decreto 1523/1977, de 13 de mayo, adscribe al INDO las Estaciones de Viticultura y Enología con las misiones de ser unidades de apoyo del mismo, centros de consulta y asesoramiento en materia vitivinícola y unidades encargadas de la expedición de certificados oficiales de análisis de vinos.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se transpasan.

1.º Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones:

1. En materia de denominaciones de origen:

a) Orientar, vigilar y coordinar la producción, elaboración y calidad de los vinos y demás productos amparados por denominaciones de origen o por otras denominaciones de acuerdo con la reglamentación básica en estas materias.

b) Vigilar en su ámbito territorial la producción, elaboración y calidad de los productos que hayan de quedar sometidos al control de características de calidad no comprendidas en el punto anterior, de acuerdo con las normas básicas y según las previsiones que la legislación estatal establezca.

c) Promocionar y autorizar, estableciendo las consultas previas necesarias con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las denominaciones de origen.

d) Velar por el prestigio de las denominaciones de origen y perseguir su empleo indebido.

e) Colaborar en las tareas de formación y conservación del catastro vitícola y vinícola.

f) Colaborar, promover o efectuar los estudios adecuados para la mejora de la producción y de la elaboración de los productos protegidos por denominaciones de origen, así como los estudios de mercado para los mismos y la promoción del consumo.

g) Vigilar la actuación de los Consejos Reguladores y tomar o proponer las medidas necesarias para conseguir que éstos cumplan sus propios fines.

h) Aprobar los reglamentos de las denominaciones de origen y elevarlos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, lo que éste hará siempre que aquéllos cumplan la normativa vigente.

i) Aprobar las cuentas generales y los presupuestos presentados por los Consejos Reguladores y tramitarlos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, por lo que éste hará siempre que aquéllos cumplan la normativa vigente.

j) Constituir los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen de su exclusivo ámbito territorial según la normativa vigente y dentro del período establecido en común acuerdo con todas las Comunidades Autónomas, con carácter general para todos los Consejeros. En los Consejos Reguladores de denominaciones específicas y denominaciones de origen cuyo ámbito supere el de una Comunidad Autónoma, éstas estarán representadas de acuerdo con la normativa que sobre el tema se establezca.

k) Incoar e instruir los expedientes por infracciones cometidas por Empresas ubicadas en su territorio y no inscritas en los Registros de la denominación de origen contra denominaciones de origen incluidas en su ámbito territorial. La resolución se efectuará conforme a la legislación vigente en estas materias.

l) Estudiar y proponer al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación cuantas medidas afecten al régimen de plantación de viñas en las zonas de denominación de origen a que se refieren los artículos 38 y 39 del Reglamento del Estatuto de la Viña, y colaborar en cuanto se refiere a lo que dispone el título 1.º de la Ley.

## 2. En materia de viticultura y enología:

a) Dirigir y administrar las Estaciones de Viticultura y Enología ubicadas en su territorio.

b) Asesorar en los problemas vitivinícolas que se planteen en su ámbito territorial.

c) Estudiar, experimentar y divulgar las técnicas más adecuadas tanto para el cultivo de la vid en la zona como la elaboración de los vinos que de ellas se obtienen.

d) Asesorar a los Consejos Reguladores en los asuntos relacionados con sus misiones específicas y constituirse en órganos de apoyo técnico para los mismos.

e) Efectuar análisis de productos vitivinícolas a petición de los particulares o de los Organismos de la Administración, con independencia de la procedencia de dichos productos o de la radicación de los peticionarios, de acuerdo con la normativa establecida con carácter general por la Administración Central del Estado, en cuanto a tamaño de la muestra y métodos de muestreo o análisis, expidiendo el correspondiente certificado oficial de análisis.

2.º Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía receptora de las mismas los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial, Estación de Viticultura y Enología de Jerez de la Frontera.

**C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.**

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) El establecimiento de la reglamentación básica oídas, en su caso, las Comunidades Autónomas para la producción, elaboración y calidad de los productos amparados por denominaciones de origen o sometidas al control de características de calidad no comprendidas en denominaciones de origen.

b) La resolución sobre utilización de nombres y marcas que puedan confundir al consumidor o causar perjuicio a terceros en materia de denominaciones de origen y denominaciones específicas.

c) La ratificación y asunción de los reglamentos de denominaciones de origen y denominaciones específicas a los efectos de su promoción y defensa en el ámbito nacional e internacional.

d) El establecimiento de la legislación básica reguladora de las normas de funcionamiento de los Consejos Reguladores.

e) La vigilancia de las actuaciones de los Consejos Reguladores para ejercer eficazmente la defensa de las denominaciones de origen fuera del ámbito territorial.

f) La instrucción y resolución de expedientes por infracciones cometidas por Empresas ubicadas en una Comunidad Auto-

noma en relación con denominaciones de origen de otra Comunidad Autónoma. La incoación del expediente podrá ser realizada por la Administración del Estado o por cualquiera de las Comunidades Autónomas afectadas.

g) El establecimiento de la normativa general en materia de análisis de vinos y productos derivados de la uva y otros productos sometidos a denominación de origen y denominaciones específicas.

h) La expedición de los certificados oficiales para la exportación, si procede, en base a los correspondientes certificados oficiales de análisis.

i) La supervisión de la metodología analítica de las Estaciones de Viticultura y Enología para coordinarlas con las de los laboratorios de la Administración del Estado y unificar las metodologías.

j) Las relaciones internacionales en materia de denominaciones de origen y específicas.

k) La coordinación de los Consejos Reguladores.

**D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.**

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todas las Comunidades Autónomas, las siguientes funciones y competencias:

a) El período de constitución con carácter general para los Consejos Reguladores se establecerá por la Administración del Estado de acuerdo con las Comunidades Autónomas.

b) Para la gestión de las exacciones parafiscales y recaudación de las multas se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

c) Las Estaciones de Viticultura y Enología participarán en la realización de programas, trabajos de colaboración y tareas que tengan repercusión en el ámbito nacional e internacional.

d) La coordinación en las materias transferidas se realizará a través del oportuno mecanismo establecido o que se establezca.

e) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a aquellas Comunidades Autónomas que lo soliciten para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

**E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria 8.ª del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este Acuerdo, por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable

**F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.**

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones transferidas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso de su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. El coste efectivo correspondiente a los servicios que se traspasan a la Comunidad figurará en el correspondiente Real Decreto, que engloba la valoración del coste efectivo de todos

os servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materias agrarias.

2. Los créditos presupuestarios del ejercicio de 1983 (presupuesto prorrogado de 1982), que constituyen la dotación de los servicios traspasados, se recogen en la relación adjunta número 3.

*I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación correspondientes a los servicios o competencias traspasados corresponderá a la Comunidad Autónoma.

*J) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad el día 1 de julio de 1983.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid, a 5 de mayo de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 5 de mayo de 1983 se adoptó Acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia de sanidad vegetal, en los términos que a continuación se expresan.

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía y en sanidad e higiene, y en su artículo 149 que el Estado tiene competencia exclusiva en bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior, sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad, legislación sobre productos farmacéuticos y relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su artículo 18.1.4 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149, 1, 11 y 13 de la Constitución, la competencia exclusiva sobre agricultura y ganadería, competencias relativas a la reforma y desarrollo del sector agrario y a la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en la materia de sanidad vegetal, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones de tal índole a la misma.

El Decreto ley 17/1971, de 28 de octubre; el Decreto 2201/1972, de 21 de julio, y disposiciones complementarias atribuyen al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica la prevención y lucha contra todos los agentes nocivos de los vegetales, el control de los medios de defensa vegetal y la inspección fitopatológica y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre sanidad vegetal y convenios internacionales relativos a esta materia.

*B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1.º Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones:

- a) La vigilancia de campos y cosechas para la detección de los agentes nocivos a los vegetales y delimitación de zonas afectadas, así como la prevención y lucha contra tales agentes.
- b) Planificación, organización, dirección y ejecución de campañas para la protección vegetal no reguladas por disposiciones de ámbito estatal.
- c) Organización, dirección y ejecución de las campañas fitosanitarias declaradas de interés estatal.
- d) El ejercicio de las funciones encomendadas a las Estaciones de Avisos.
- e) Recomendar los medios de lucha contra los agentes perjudiciales, incluidos los climáticos, en función de su eficacia y economía, y fomentar las agrupaciones de agricultores para la lucha en común contra los mismos.
- f) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias relativas a la producción vegetal.
- g) Adoptar, dentro de la normativa vigente, las medidas fitosanitarias obligatorias para medios de transporte y locales relacionados con productos vegetales.

h) Adoptar, dentro de la normativa vigente, las limitaciones aconsejables u obligatorias que afecten a la sanidad de las plantaciones, cultivos y aprovechamientos, incluyendo la producción de semillas y plantas de vivero.

i) Proponer y vigilar el cumplimiento de la legislación básica y desarrollar las normas, de acuerdo con las autoridades sanitarias competentes, para salvaguardar la salud de las personas que han de manejar los productos fitosanitarios, así como la de los consumidores de alimentos naturales o transformados tratados directamente o procedentes de vegetales tratados con productos fitosanitarios.

j) Autorizar o limitar el uso de productos fitosanitarios en las situaciones derivadas de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975 para prevenir daños a la fauna silvestre y proponer la utilización, en circunstancias especiales y con las debidas garantías, de productos fitosanitarios en supuestos distintos a los expresamente recogidos en el Registro Central de productos y material fitosanitario.

k) Ejercer las funciones del Registro de Productores y Distribuidores de Productos y Material Fitosanitario y de Empresas de tratamiento especialmente autorizadas para el empleo de productos fitosanitarios de elevada peligrosidad.

l) Efectuar los ensayos, experiencias e informes que a instancias de la Administración Central del Estado, según la normativa y en los plazos por ella establecidos, sean precisos para la homologación, a efectos de registro, de los productos y material fitosanitario, comunicando a la Administración Central del Estado los resultados obtenidos.

m) Comprobar la utilidad de un producto fitosanitario a efectos de su registro, en relación con aspectos de especial incidencia en su territorio, informando a la Administración Central del Estado de los resultados obtenidos.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Junta de Andalucía receptora de las mismas los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial:

La parte correspondiente de las Jefaturas Provinciales del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

*C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

- a) El establecimiento de las bases y coordinación general de la sanidad vegetal.
- b) La alta inspección en materia de sanidad vegetal, en la forma que reglamentariamente se determine.
- c) Regular por disposición de ámbito estatal las campañas fitosanitarias de interés nacional.
- d) Establecer cuarentenas fitosanitarias dentro del territorio nacional, delimitando los lugares o áreas geográficas en que sean aplicables, previa consulta a la Junta de Andalucía, cuando le afecte a su territorio.
- e) Defender el territorio nacional contra la entrada de plagas o enfermedades exóticas, así como garantizar a los países importadores, que los vegetales y productos vegetales en régimen de exportación se encuentren libres de agentes perjudiciales.
- f) Exigir o, en su caso, realizar las desinfecciones o tratamientos adecuados para los vegetales y productos vegetales, que sean objeto de intercambio internacional.
- g) Practicar la inspección fitosanitaria en origen, puertos y fronteras.
- h) Establecer las restricciones o prohibiciones para la entrada en territorio nacional de vegetales o sus productos, incluso los transformados que pudieran introducir agentes peligrosos para la agricultura.
- i) Establecer y vigilar el cumplimiento de las cuarentenas fitosanitarias de productos de importación.
- j) Homologación, autorización y registro de los productos y material fitosanitario, informando a la Junta de Andalucía de las incidencias que se produzcan, y recabando de ella los ensayos, experiencias e informes que considera convenientes para la homologación de los productos y material fitosanitarios. Estos trabajos deberán ser realizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- k) Controlar el comercio exterior, el abastecimiento y la fabricación de los productos y material fitosanitario.
- l) Establecer las normas precisas para salvaguardar la salud de las personas que han de manejar productos fitosanitarios, así como de los consumidores de alimentos naturales o transformados tratados directamente o procedentes de vegetales tratados con productos fitosanitarios, de acuerdo con las autoridades sanitarias competentes.
- m) Establecer las disposiciones legales y reglamentarias sobre sanidad vegetal en relación con los convenios internacionales relativos a esta materia.
- n) Las relaciones internacionales en materia de sanidad vegetal. La Junta de Andalucía podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerida para ello, o solicitar su participación cuando en las mismas se trate de materias que afecten a sus intereses.

**D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.**

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todos los Entes territoriales, las siguientes funciones y competencias:

a) Las campañas fitosanitarias de interés estatal serán declaradas y planificadas por la Administración Central del Estado con la participación de las Comunidades Autónomas afectadas, estableciendo la asignación de los recursos presupuestarios correspondientes.

Las campañas anteriormente citadas serán coordinadas y evaluadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, recibiendo de las Comunidades Autónomas la información precisa para su evaluación.

b) La Junta de Andalucía informará a la Administración del Estado de la incidencia, localización e intensidad de las plagas detectadas, así como sobre las actuaciones que realice en el ejercicio de sus competencias en estas materias, en su ámbito territorial.

c) Cuando, por una situación imprevista o excepcional, la intensidad de una plaga sobrepase las posibilidades de actuación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Administración Central del Estado pondrá a disposición de la misma, para su control, los recursos de que disponga.

d) La coordinación de las actuaciones establecidas en los apartados anteriores, así como el establecimiento de métodos, procedimientos y datos precisos para facilitar la mutua información necesaria, tanto para la Administración del Estado como para la Junta de Andalucía y las restantes Comunidades Autónomas.

e) A través del órgano colegiado citado, las Comunidades Autónomas participarán en la adopción de decisiones sobre política nacional de protección vegetal.

f) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a la Junta de Andalucía, cuando lo solicite, para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

g) La Comunidad Autónoma de Andalucía prestará la asistencia de sus servicios técnicos especializados a requerimiento del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tanto para el desarrollo de las funciones reservadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como para apoyar técnica y materialmente a otras Comunidades Autónomas que lo soliciten a través de la Administración Central del Estado.

h) La declaración oficial de la existencia de una plaga se realizará por la Junta de Andalucía dentro de su ámbito territorial a iniciativa propia, previa ratificación por la Administración del Estado o bien por decisión de esta última.

En el primer caso, la Junta de Andalucía procederá a la comunicación a la Administración del Estado para la ratificación, y en el segundo la Comunidad deberá realizar la declaración instada.

La ratificación por la Administración del Estado supondrá la declaración oficial en su ámbito territorial y, si se estima oportuno, a los efectos de su validez en todo el territorio nacional y de su comunicación a nivel internacional, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La declaración oficial de zona libre de una plaga se ajustará a lo señalado en los párrafos anteriores.

**E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2.º En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo, por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

**F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.**

1.º El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2.º Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. El coste efectivo correspondiente a los servicios que se traspasan a la Comunidad figurará en el correspondiente Real Decreto que engloba la valoración del coste efectivo de todos los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materias agrarias.

2. Los créditos presupuestarios del ejercicio de 1983 (presupuesto prorrogado de 1982) que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

**I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación correspondientes a los servicios o competencias traspasadas corresponderá a la Comunidad Autónoma.

**J) Fecha de efectividad de las transferencias.**

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad el día 1 de julio de 1983.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid, a 5 de mayo de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

**Relación de disposiciones legales afectadas por la transferencia**

Materia	Disposición afectada
Sanidad Vegetal.	Artículo 5.º del Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre. Artículos 2, a), y 8.2 del Decreto 2201/1972, de 21 de julio, y disposiciones complementarias.
Denominaciones de origen.	Artículos 84, 85, 86, 89 y 100 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre. Artículo 100, apartados 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo.
Viticultura y Enología.	Real Decreto 1523/1977, de 13 de mayo.



Localidad: CAJEME

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
CASTILLO LOPEZ, Rafael	I.S. prop.Org.	T05AG01A39P	Activo	Prav. y lucha con- tra agentes nooivos	949.200	229.436	1.479.106
GARCIA ANGELO, José Ramón	I.T.G.M. prop.O.	T05AG04A54P	Activo	"	731.360	224.746	1.056.106
HAIQON BADILO, Joaquín	A.Adm. prop.Or.	T05AG06A36P	Activo	"	384.608	283.600	668.408

Resumen: Total de funcionarios que se trabajan por Cuerpos o Escalas: .....

Total de puestos de trabajo por niveles:.....

\* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ATRERIA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
APARTICIO SALMERON, Vicente	I.S. prop.Org.	T05AG01A37P	Activo	Prav. y lucha con- tra agentes nooivos	949.200	610.098	1.559.298
JIMENEZ PERUKIA, R- rines	I.T.G.M. prop.Or.	T50AG02A27P	Activo	"	696.000	437.778	1.333.778
WARTOS ROHO, Rosa M	A.Adm. prop.Org.	T05AG06A45P	Activo	"	375.848	289.860	665.708

Resumen: Total de funcionarios que se trabajan por Cuerpos o Escalas: .....

Total de puestos de trabajo por niveles:.....

\* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

Localidad: JARSA DE ANIMALUCIA

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: JARSA DE LA FRONTERA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Balvón Bellido, José M	Analista - Nivel 4	965.708	119.928	1.085.634
Morono Ramírez, José	Analista - Nivel 4	862.008	119.928	978.936
Comilán Pizarro, Manuel	Analista - Nivel 4	827.442	106.428	936.870
Silva Guerrero, José	Analista - Nivel 4	827.442	119.928	944.370
Bernal Pérez, Juan	Analista - Nivel 4	827.442	119.928	906.804
López Aguilar, José Antonio	Administrativo - Nivel 4	827.442	106.428	933.870
Zarpeña Palencia, M. Paz	Administrativo - Nivel 4	827.442	119.928	944.370
Bernal Vellido, Manuel	Administrativo - Nivel 4	758.310	119.928	872.238
Monfaco Pérez, Manuel	Administrativo - Nivel 4	662.856	95.004	757.860
Marcos Lara, Aurelio	Oficial 1º - Nivel 6	778.540	95.004	872.044
Ronitas Borrero, Bartolomé	Oficial 1º - Nivel 6	691.856	91.596	783.452
Díaz López, Jerónimo	Oficial 1º - Nivel 6	662.856	93.304	756.160
García García, Josefa	Limpadora - Nivel 10	483.308	44.192	527.500
Crespo Pérez, Mercedes	Limpadora - Nivel 10	483.308	64.684	548.192

Resumen: Total contratados por categorías profesionales:

Localidad: GRANADA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RODRIGUEZ OCON, Manuel	C.N.I.A.	A01AG098	Supern.	Prav. y lucha con- tra agentes nooivos	1.196.160	842.976	2.039.136
VARGO AGUILERA, Ants	I.S. prop. Org.	T05AG01A25P	Activo	"	949.200	610.098	1.559.298
ROMERO GRANADOS, Mar- ciao	I.T.G.M. prop.O.	T05AF04A33P	Activo	"	731.360	337.296	1.068.656

Resumen: Total de funcionarios que se trabajan por Cuerpos o Escalas: .....

Total de puestos de trabajo por niveles:.....

\* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

Localidad: JAJEM

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
CIVANTOS LOPEZ, Manuel	I.S. prop. Org.	T05AG01A26P	Activo	Prev. y lucha contra agentes nocivos	1.140.300	842.976	1.983.276
DIÁZ NAVARRO, Juan	C.N.I.A.	A01AG445	Supern.	"	1.055.040	707.136	1.762.176
BENAVIDES SALLAS, José María	I.S. prop. Org.	T05AG01A43P	Activo	"	1.084.440	784.752	1.869.192
MONTIEL BUENO, Alfonso	I.S. prop. Org.	T05AG01A10P	Activo	"	999.180	784.752	1.783.932
CAMACHO ARTAS, Miryam	I.T.G.M. prop.O.	T05AG04A02P	Activo	"	1.060.640	476.592	1.537.232
ARRIBAS BORQUE, Fernando	I.T.G.M. prop.O.	T05AG04A66P	Activo	"	731.360	337.296	1.068.656
CASARA LLAGOSTERA, Rafael	O.G. Adm.	A02BO09835	Supern.	"	631.596	248.232	879.828
LOPEZ VILLALTA ANCOITIA, Encarnación	I.A.A. prop.Org.	T05AG06A70P	Activo	"	364.008	289.660	653.668
MARTINEZ FORONDA, Antonio	G.P. (1)	A05AG2778	Activo	"	453.464	419.696	873.160
RESCALVO ROBLES, Juan	G.P. (1)	A05AG2343	Activo	"	523.310	471.084	994.394
PERALTA GONZALEZ, Rafael	G.P. (1)	A05AG2629	Activo	"	465.222	423.288	888.510

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: .....  
 Total de puestos de trabajo por niveles: .....  
 (1) Percibe sus retribuciones por el Ministerio de Agricultura.  
 \* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

Localidad: MOTEVA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
GONZALEZ TIRADO, Juan	I.S. prop. Org.	T05AG01A59P	Activo	Prev. y lucha contra agentes nocivos	949.200	513.060	1.462.260
PREZ MAQUEDA, Rafael	I.T.G.M. prop.O.	T05AG04A28P	Activo	"	731.360	370.010	1.101.370
GARCIA GARCIA, Genaro	G.P. (1)	A05AG2727	Activo	"	453.464	907.220	1.360.684
ABRALDES GONZALEZ, José	G.P. (1)	A05AG2591	Activo	"	466.400	415.188	881.588

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: .....  
 Total de puestos de trabajo por niveles: .....  
 (1) Percibe sus retribuciones por el Ministerio de Agricultura.  
 \* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

Localidad: MARIAGA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
MORENO VAZQUEZ, Ramón	I.S. prop. Org.	T50AG01A36P	Activo	Prev. y lucha contra agentes nocivos	1.113.840	842.976	1.956.816
CARILLO ALBA, Cayetano	I.S. prop. Org.	T05AG01A47P	Activo	"	949.200	611.970	1.561.170
ANO MUÑOZ, Enrique	I.T.G.M. prop.O.	T05AG04A30P	Activo	"	731.360	337.296	1.068.656
SÁEZ TILLORE, Pabito	I.T.G.M. prop.O.	T05AG04A47P	Activo	"	731.360	337.296	1.068.656
PALMA RUIZ, Francisco	Sobreguarda P.(1)	A05AG1272	Activo	"	568.712	443.460	1.012.172
QUIRYABA ZARAGOZA, Rosa	A.Ada. prop.Org.	T05AG06A20P	Activo	"	387.608	289.860	677.468

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: .....  
 Total de puestos de trabajo por niveles: .....  
 (1) Percibe sus retribuciones por el Ministerio de Agricultura.  
 \* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

Localidad: OROBORA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
ALTOAÑUBRE ORRERO, Manuel	G.N.I.A.	A01AG1479	Supern.	Prev. y lucha contra agentes nocivos	1.140.300	719.400	1.859.700
CABRUELO PEREZ, Pedro	I.S. prop. Org.	T05AG01A29P	Activo	"	1.113.840	842.976	1.956.816
FERNANDEZ PERA, José María	G.N.I.A.	A01AG1027	Supern.	"	1.193.220	842.976	2.036.196
URIBURUTAMA VERA, Manuel	G.N.I.A.	A01AG1490	Supern.	"	1.087.380	719.400	1.806.780
SALINAS DE LA FUENTE, José María	I.T.G.M. prop.O.	T05AG04A19P	Activo	"	731.360	368.130	1.099.490
TEJERO LOPEZ VILCOSA, I.T.G.M. prop.O.	I.T.G.M. prop.O.	T05AG04A23P	Activo	"	731.360	368.130	1.099.490
RIVAS GASTILLO MICALLEA, I.T.G.M. prop.O.	I.T.G.M. prop.O.	T05AG02A37P	Activo	"	863.072	488.368	1.351.440
FELLES ASTARRO, Araceli	A.Ada. prop.O.	T05AG06A19P	Activo	"	377.024	330.036	707.060
BORGUÑOZ TORRECILLO, M.ª	I.A.A. prop.Org.	T05AG06A26P	Activo	"	387.608	339.732	727.340

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: .....  
 Total de puestos de trabajo por niveles: .....  
 (1) Percibe sus retribuciones por el Ministerio de Agricultura.  
 \* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUZIA

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actual	Puesto trabajo que desempeña	Básicas	Subvenciones Complementarias	TOTAL ANUAL
CABALLERO GARCIA DE VINEZA, Juan Ignacio	G.M.I.A.	AD1481104	Superior	Prev. y licencias entre agentes noctivos	1.155.000	—	1.155.000
ALVARADO OCHOA, Manuel	G.M.I.A.	401481195	Superior	"	1.155.000	842.976	1.997.976
ORRISO LEON, Manuel	G.M.I.A.	401481173	Superior	"	1.113.840	707.136	1.820.976
CASDAG SANCHEZ-THAMBIEN, Falciano	G.M.I.A.	401481177	Superior	"	1.155.000	707.136	1.862.136
IBION DE LA CRUVA, Francisco	I.S. prep.Org.	754001172	Activo	"	1.140.300	784.772	1.925.072
GOMEZ-ORRIBARRI HERRERO, Fernando	I.S. prep.Org.	7054001132	Activo	"	948.200	610.098	1.558.298
ASTIGARRA VALENZUELA, Enrique	I.S. prep.Org.	754002132	Activo	"	896.000	476.592	1.372.592
BERGUA SANCHEZ MAZO, José Luis	I.S. prep.Org.	7054001133	Activo	"	764.288	368.130	1.132.418
MARTINEZ RIVERA, José Luis	I.S. prep.Org.	7054002132	Activo	"	863.072	437.776	1.300.848
FLORES GONZALEZ, Isidoro	I.S. prep.Org.	7054001122	Activo	"	731.360	337.296	1.068.656
DE LA CRUVA FOLK, Alberto	I.S. prep.Org.	7054001132	Activo	"	731.360	337.296	1.068.656

Resumen Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas : ....  
 Total de puestos de trabajo por niveles : ....  
 \* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

Apellidos SEVILLA

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actual	Puesto trabajo que desempeña	Básicas	Subvenciones Complementarias	TOTAL ANUAL
RUILO GUTIERREZ, Julián	I.S. prep.Org.	750402132	Activo	Prev. y licencias entre agentes noctivos	861.072	476.592	1.337.664
GONZALEZ REYES, José	G.O. I.S.	402221170	Superior	"	486.192	339.732	825.924
JUANES GONZALEZ, Pedro	G.O. I.S.	402463189	Activo	"	200.516	394.494	595.010

Resumen Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas : ....  
 Total de puestos de trabajo por niveles : ....  
 (\*) Incluye sus retribuciones por el Ministerio de Agricultura  
 \* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
ALMERIA	Capataz Nivel 4 Laboral		654.612	106.428	761.040
CORDOBA	Oficial 18 Niv. 6 Laboral		547.372	89.004	636.376
JAVE	Capataz Niv. 4 Laboral		351.680	262.924	614.604
SEVILLA	Capataz Niv. 4 Laboral		654.612	106.428	761.040
"	"		352.680	289.860	642.540
"	"		654.612	106.428	761.040
"	"		351.680	262.824	614.504
"	"		351.680	262.824	614.504

Resumen: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles : ....  
 Total de vacantes por Cuerpos : ....

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASAN A COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUZIA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	x Complementarias	
LOPEZ VICENTE, Antonio	Aux. Adm	614.804	86.304	701.108

\* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

Localidad: MELVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
DIMINDEZ MERO, Jose M	Encargado	954,990	11,024	1,066,014
MACHUCA CAWADO, Juan	Aux. Adm.	830,340	86,308	916,648

Si no se incluye ayuda familiar en ningún caso.

Localidad: MELVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BUIZ RIVAS, Coral	Encargado	674,500	119,940	794,440
ISMARL SIMOZET, Cristóbal	Encargado	759,310	106,428	865,738
DMACIA FRANCO, Concepción	Encargado	630,000	89,014	723,064
PAJIZ LAVADO, María	Encargado	686,080	179,052	865,132
BLAZO MORALES, Francisco	Encargado	686,080	208,092	894,172

Si no se incluye ayuda familiar en ningún caso.

Localidad: COPACABA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MURTADO MARTINEZ, Francisco	Encargado	416,759	111,921	528,680
MARTINEZ RAMIS, Juan	Encargado	967,503	200,449	1,167,952
RAMIS RAMA, Fernando	Encargado	877,300	170,503	1,047,803
VELASCO RUELA, Antonio	I.S.	1,178,954	159,424	1,338,378

Si no se incluye ayuda familiar en ningún caso.

Localidad: COPACABA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ROMAN VELASCO, María	A.A.	995,792	87,308	1,083,100

Si no se incluye ayuda familiar en ningún caso.

Localidad: SEVILLA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
DE LA ROSA RICO, Alfonso	Encargado	759.310	106.478	864.738
BERNAL GONZALEZ, Sr de los Santos	A.A.	614.828	86.304	701.128

\* No se incluye ayuda familiar en ningún caso

Localidad: JEN.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CARRANCO ZORRILA, Vicente	Encargado	995.709	219.652	1.194.359
MAITE ROMERA, Juan de Dios	Encargado	723.744	219.652	942.396
POZA AMENDEGO, Blas	Encargado	1.000.272	219.652	1.219.924
MORALES VERA, Juan	Encargado	696.574	219.652	1.115.728
ENRIQUE CASTILLO, Antonio	Encargado	792.476	219.652	1.011.528
BAÑEZ SOLANOS, Pedro	Encargado	931.140	219.652	1.149.792
CUETO RAMON, Josefa	Limpieza	220.256	32.436	253.026

\* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

Localidad: SEVILLA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VALERA DE LEON, Fernando	I.T.G.M.	1.261.277	136.400	1.397.677
VALENTIA FERNANDEZ, Jose I.	I.T.	1.210.172	136.400	1.346.572
MORENO OLIVEROS, Baltasar	I.T.	1.210.172	136.400	1.346.572
GONZALEZ GROS LACON DE GLEVARA	I.T.	1.261.277	136.400	1.397.677
Jose Luis	I.T.G.M.	1.210.172	136.400	1.346.572
DE LA PUERTA ESPERUNTO, Jesus	I.T.G.M.	1.261.277	136.400	1.397.677
MORENO VIDALMA, Enrique	I.T.G.M.	827.442	106.478	933.920
DE LA VINA SEGURA, Manuel	Encargado	634.060	89.004	723.064
MOLINA FLECHERIN, Ramon	Encargado	634.060	89.004	723.064
JIMENEZ JIMENEZ, Manuel	Encargado			

\* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

— 23 —

R.E.L.A.C.I.O.N. N.º 3

3.2 DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLAZADORES DE ORIGEN QUE SE TRASPASA A LA JUNTA DE ANDALUZA. CALCULO DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL EMPLEAMIENTO DEL AÑO 1.982.

CREDITO PRESUPUESTARIO	Servicio Central		Servicio Periferico		ANUAL TOTAL	ANUAL TOTAL
	Mano Directa	Coste Indirecto	Mano Directa	Coste Indirecto		
SECCION CAPITULO 2 CONCEPTO						
21	31	211		275.000		275.000
21	31	222		639.000		639.000
21	31	241		397.000		397.000
21	31	277		3.424.000		3.424.000
21	31	261		51.000		51.000
21	31	271		76.000		76.000

— 24 —

— 24 —

3.1 - Modificaciones Presupuestarias en el Presupuesto para 1982 del Organismo Autónomo (ANDALUCÍA)

Aplicación Presupuestaria	Explicación del Gasto	IMPORTE LÍQUIDO 1982 (en miles de pesetas)	IMPORTE MODIFICADO	Criterios Consolidación Futura
21.35.411	SERVICIO DE DEFENSA CONTRA PLAGAS E INSPECCION FITOPATOLOGICA A) Designación de ingresos Subvención figurada en los Presupuestos del Estado para 1982 en el número económico 422 para el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica. ....	11.238	11.238	(1) De acuerdo con la nota del Impreso 3.1, estas cantidades son las que efectivamente habrán de corresponderle transferir en 1982.
21.35.711	Subvención figurada en los Presupuestos Generales del Estado para 1982, en el número económico 722, para el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica. ....	42.275	42.275	
			53.513	

RELACION 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

Aplicación Presupuestaria	Explicación del Gasto	IMPORTE LÍQUIDO 1983 (en miles de pesetas)	IMPORTE MODIFICADO	Criterios Consolidación Futura
21.04.422.4	Subvención al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica. ....	11.238	11.238	(1) Estas cantidades son las que corresponden cobrablemente a la Autonomía durante todo el año 1982. Habrá de gastarse ya gastado en su totalidad en las provincias correspondientes a la Autonomía durante dicho año.
21.04.722	Subvención al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica. ....	42.275	42.275	Estas cantidades son base para Presupuestos futuros.

3.2 - Créditos Presupuestarios de Personal que aún no se transfieren

Aplicación Presupuestaria	Explicación del Gasto	IMPORTE LÍQUIDO 1983 (en miles de pesetas)	IMPORTE MODIFICADO	Criterios Consolidación Futura
21.35.112	ANDALUCÍA (MANOS MUERTAS) A. Misiones Funcionarios. Índice 10 A. Misiones Funcionarios. Índice 9 A. Misiones Funcionarios. Índice 6 A. Misiones Funcionarios. Índice 4 Retribuciones complementarias Complemento familiar Retribuciones Personal Laboral Cargas Seguridad Social	22.538	22.538	Estas cantidades con base para presupuestos futuros.
21.35.113		14.251	14.251	
21.35.114		632	632	
21.35.115		3.116	3.116	
21.35.122		20.904	20.904	
21.35.149		153	153	
21.35.161	TOTAL GASTOS 6	30.369	30.369	
21.35.161		25.582	25.582	
21.35.211	SERVICIO DE DEFENSA CONTRA PLAGAS E INSPECCION FITOPATOLOGICA B) Eliminación de Gastos. Dotación ordinaria para gastos de oficina ..... Alquileres ..... Mantenimiento y otros gastos ..... Dieta, locomoción y trasladados ..... Bibliario ..... Equipo inventariable ..... TOTAL GASTOS 2 ..... Zona contra agentes nocivos ..... Unidades técnicas de Apoyo ..... TOTAL GASTOS 6			
21.35.221				
21.35.221				
21.35.241				
21.35.271.1				
21.35.271.2				
21.35.613				
21.35.614				
			2.657	
			2.965	
			3.953	
			2.548	
			14.048	
			25.800	
			13.665	
			39.465	